



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

Chulucanas, 12 de Enero del 2005

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003/2005.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

VISTO

Los actuados administrativos sobre solicitud de fecha 04 de Enero del 2005, presentada por el Sr. Reynaldo Hilbck Guzmán, Gerente General de la Empresa Agrícola HISPON SAC, donde solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea, para la explotación del pozo tubular de Registro en el INRENA como IRHS N° 121-2002, , ubicado en el Sector Santo Tomás del Río - Carrasquillo, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas;

Que, el Artículo 8° de la Ley 17752 "Ley General de Aguas" se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Qué, según el Artículo 60 y 65 del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que cuando se trate de utilizar aguas subterráneas para riego, se otorgarán preferentemente para su regulación y mejoramiento, asimismo la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del Plan de Cultivo y Riego respectivo;

Qué, el Artículo 1° del D.S. N° 274 - 69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003/2005.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

Qué, en el Acta de Inspección Ocular, de fecha 20/12/2004, levantada con ocasión de la misma, se desprende que el Pozo IRHS N° 121 se ubica en las coordenadas UTM 608208 E, 9423056 N, con un caudal actual de 21 Lts/Seg; con un Régimen de explotación 12 horas/día, 06 días/semana, 12 meses al año, siendo la masa anual de 236,502 M³ / Año;

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Empresa Agrícola HISPON SAC con RUC 20215609791, el Derecho de Uso de las Aguas Subterráneas con fines agrarios provenientes del pozo tubular con registro del INRENA, IRHS 121-2002, ubicado en las Coordenadas UTM 608208 E, 9423056 N, Sector Santo Tomé del Río - Carrasquillo, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA
ING. CARLOS E. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

[Handwritten signature]

CARV/lafr
c.c.Archivo

[Handwritten signature]
Recibido 17/01/2005